



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEROGA RESOLUCIÓN Nº 1.639 EXENTA, DE 2009

(Resolución)

Núm. 731 exenta.- Santiago, 5 de abril de 2010.- Vistos: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, contenido en el decreto supremo Nº 13, del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General Nº 6, de 22 de marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta Nº 1.639, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija sistema de cobro y registro de los costos directos de reproducción; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 18 establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
- 2.- Que en razón de lo anterior, con fecha 7 de agosto de 2009, esta Subsecretaría dictó la resolución exenta Nº 1.639, que fijó sistema de cobro y registro de costos directos de reproducción.
- 3.- Que con fecha 22 de marzo de 2010 el Consejo para la Transparencia emitió la Instrucción Nº 6, sobre gratuidad y costos directos de reproducción, por lo que resulta necesario hacer operativo los criterios establecidos en el instructivo citado.

Resolución:

- 1.- Deróguese la Resolución Exenta Nº 1.639, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fijó sistema de cobro y registro de los costos directos de reproducción para los efectos de las solicitudes de acceso a la información.
- 2.- Establécese, en el marco de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que el sistema de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Subsecretaría del Ministerio Relaciones Exteriores, estará dado por el siguiente procedimiento:
- a) La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información (UTAI) de esta Subsecretaría emitirá una minuta que identificará el concepto de cobro de los costos de reproducción, la cual será notificada al solicitante, el que tendrá, desde la fecha de la notificación, un plazo de 30 días para efectuar el pago de dicho precio, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia o el que el Consejo disponga, en su caso. Si el interesado paga los costos notificados seguirá corriendo el plazo de entrega y el Ministerio estará obligado a reproducir la información en el soporte correspondiente, poniéndola a su disposición dentro del plazo establecido por la ley o por el Consejo.
- b) Cuando la información contenga datos de carácter personal y el solicitante indique ser su titular, deberá verificarse que la información se entregue a quien efectivamente sea el titular de dichos datos personales o a su apoderado, conforme el artículo 22 de la Ley Nº 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- c) Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, el Ministerio no estará obligado a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud o de la aceptación, por parte del Ministerio, de un pago posterior.
- e) El solicitante deberá pagar los costos en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Una vez pagados los costos notificados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio por él indicado, éste tendrá un plazo de 30 días para retirarla, si se dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.

3.- Los valores por los costos directos de reproducción son los que a continuación se indican:

Soporte	Costo
a) CD	\$403 IVA incluido.
b) DVD	\$83 IVA incluido.
c) Impresión	0,001 UF + IVA
d) Fotocopiado en blanco y negro	0,001 UF + IVA
e) Fotocopiado a color	0,006 UF + IVA

Los valores de los CD y DVD se ajustan a los establecidos en el Convenio Marco de Chilecompra y por tanto constituyen valores de referencia.

Los valores de impresión y fotocopiado se ajustan a los señalados en el contrato que el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió con la Empresa Dimacofi S.A. con fecha 18 de enero de 1996, aprobado por Resolución Nº 40 del mismo año, prorrogado y modificado según las resoluciones Nº 190, de 1996; Nº 68, de 1997; Nº 149, de 2000; Nºs 98 y 119, de 2001; Nºs 67 y 161, de 2002; Nºs 77 y 204, de 2004, y las resoluciones exentas Nº 2.709, de 2007, y Nºs 610 y 2.682, de 2008, todas de dicha Secretaría de Estado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Schmidt Ariztía, Embajador, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General Administrativo (S).

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

APRUEBA “REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS” (ANEPE) DNL 205

Núm. 146.- Santiago, 18 de noviembre de 2009.- Visto:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República.
- b) EL DFL. 1 del Ministerio de Educación, de 24.NOV.2005, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza”, artículos 34, 75 y 76.
- c) La Ley Nº 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
- d) La Ley Nº 18.961 “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”.
- e) El Decreto Ley Nº 2.460 de 1979 “Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile”.
- f) El DFL. (G) Nº 1, de 1997 “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.
- g) El DFL. (I) Nº2 de 1968, texto refundido, coordinado y sistematizado, aprobado por DS. Nº 412 de 09.AGO.1991, “Estatuto del Personal de Carabineros de Chile”.
- h) El DFL. Nº1 de 15.MAY.1980, “Estatuto del Personal de Investigaciones de Chile”.
- i) El DS. Nº 48 de 07.NOV.2003, que aprueba el DNL Nº 350 de 2004, “Reglamento de Educación de las Fuerzas Armadas (C.E.FF.AA.)”.
- j) Lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo (G) Nº 657 de 16.AGO.1982, que creó la “Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos”.
- k) El Decreto Supremo (G) Nº 244 de 15.ABR.1976, “Reglamento Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”.
- l) El Decreto Supremo (G) Nº 661, de 17.AGO.1982, que Aprueba Reglamento DNL 205 “Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos”.
- m) El Decreto Supremo (G) Nº 148 de 29.AGO.2008, que “Delega facultad que indica”.
- n) Lo indicado en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- o) Lo propuesto por el Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos mediante Oficio ANEPE.DIREC.(R)Nº 3190/2/MDN, de 24.SET.2009.

Considerando: La necesidad de actualizar y adecuar la organización y funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos a los requerimientos de su condición de Institución de Educación Superior y a su actual nivel de desarrollo, evidenciados durante el estudio y evaluación que se llevó a efecto,

Decreto:

1. Apruébase el siguiente Reglamento DNL-205 “Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos”:

TÍTULO I

DEFINICIÓN, DEPENDENCIA, MISIÓN, FUNCIONAMIENTO, PERSONAL Y FINANCIAMIENTO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS (ANEPE)

Artículo 1º.- DEFINICIÓN DE LA ACADEMIA

La Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE) es una Institución de Educación Superior del Estado, en materias de Seguridad y Defensa, basada en los principios y valores de nuestra Constitución Política de la República y Política de Defensa Nacional.

Desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión, destinadas a incrementar los conocimientos en materia de defensa y seguridad del personal de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de la Administración del Estado y del sector privado.

Constituye en esas materias un punto de encuentro entre la sociedad civil y las instituciones de la Defensa Nacional.

Artículo 2º.- DEPENDENCIA Y ENCUADRAMIENTO DE LA ANEPE

La Academia es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Sus relaciones de servicio se materializan en la forma que determinan las leyes y reglamentos vigentes.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl